



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 3145 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 NOV. 2024

VISTO;

El Expediente N° 8460506/4544822 de fecha 18 de julio del 2024, Informe N° 504-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-FANR, Informe N° 075-2024-GRA/GG-GRDS-DRTPE-OTA/MAR, Oficio N° 744-2024-GRA-GG-GRDS/DRTPE-DIR, Informe N° 141-2024-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH, Decreto N° 18779-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en cuarenta y cuatro (44) folios, sobre pago de Beneficios Sociales y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente con Registro Sisgado N° 8460506/4544822 de fecha 18 de julio del 2024, la señora Magali García Canelo, esposa del que en vida fue el ex servidor público **Edgar MENDOZA GARCÍA**, solicita el pago de compensación de tiempo de servicios – CTS y vacaciones no gozadas, como resultado de haber sido cesado por fallecimiento, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2021-GRA/GR de fecha 15 de febrero del 2021, con el cargo de Técnico en Abogacía II, nivel remunerativo de STA, CAP N° 009 y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 011 de PAP, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 se precisa: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una



remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público, en tal sentido, el Art. 4.1 señala: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...";

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe: "Aprobación del nuevo Monto Único consolidado: " Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores público del Decreto Legislativo N° 276 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo" y en su Artículo 4 se establece: "Ingresos por Condiciones especiales, en su numeral en el 4.2 Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, siendo así, a través del Informe N° 141-2024-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH de fecha 11 de noviembre del 2024, ha efectuado el cálculo de los beneficios sociales de Compensación Vacacional (vacaciones trucas) bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, el importe de mil doscientos ochenta y cuatro con 60/100 soles (S/. 1,284.60) por contribución de la cuota patronal a cargo del Empleador (CEM - Essalud 9%) ciento quince con 61/100 soles (S/. 115.61);

Estando los actuados y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR VACACIONES TRUNCAS, a favor del ex servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa, que en vida fue **Edgar MENDOZA GARCÍA**; por única vez, el importe de mil doscientos ochenta y cuatro con 60/100 soles (S/. 1,284.60) por contribución de la cuota patronal a cargo del Empleador (CEM - Essalud 9%) ciento quince con 61/100 soles (S/. 115.61);

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado e instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR



ORH/ rqq

